

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
30 DE ENERO DE 2024**

N°06/2024



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 237/24 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del Establecimiento sito en la calle AV. SOBREMONTÉ N° 2273 de este Partido, propiedad de SOSA JULIO CESAR, al mes de Agosto de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2539/12 se procedió a HABILITAR a un establecimiento con el rubro (8401) TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANO. OFICINA. REMISES, sito en la calle AV. SOBREMONTÉ N° 2273 de este Partido, propiedad de SOSA JULIO CESAR;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Agosto de 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle AV. SOBREMONTÉ N° 2273 de este Partido, propiedad de SOSA JULIO CESAR al mes de Agosto de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 236/24 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La situación relativa al agente municipal José Alberto SANDOVAL - M.I.N. 34.985.085 - Legajo Personal 11955.-

Y CONSIDERANDO:

Que por carta documento de fecha 12 de enero de 2024 de fojas 6, se intimó al referido Sandoval, ante reiteradas inasistencias sin justificar de los días 25/26/27/28/29/30/31 de diciembre de 2023 y 1/2/3/4/5/6/7/8/9/10 de enero de 2024, a que retome tareas y justifique documentadamente las mismas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que dicha misiva fuera devuelta al remitente por “desconocido”, conforme constancia de fojas 5.-

Que la intimación cablegráfica le fue enviada a Sandoval, precisamente al domicilio declarado por el mismo en su legajo personal, adjunto a fojas 8.-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 7, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15,

haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal José Alberto SANDOVAL - M.I.N. 34.985.085 - Legajo Personal 11955, quien prestaba servicios en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 235/24 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Ángel Ariel VALENZUELA PERALTA - M.I.N° 95.203.284 - Legajo Personal N° 8948.-

Y CONSIDERANDO:

Que por carta documento de fecha 12 de enero de 2024, se intimó al referido agente ante reiteradas inasistencias de los días 2/3/4/5/8/9/10/11 de enero de 2024, a justificar los días allí consignados y a que retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que la referida misiva, fue recepcionada en el domicilio denunciado por el agente en su legajo personal (fojas 5), conforme da cuenta el aviso de recibo agregado a fojas 2.-

Que a fojas 7, obra listado de ausencias del agente.- Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 4, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Ángel Ariel VALENZUELA PERALTA - M.I.N° 95.203.284 - Legajo Personal N° 8948, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaria de Economía, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 234/24 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Francisco Luis Alfredo SAN MARTIN CADIZ - M.I.N° 96.151.799 - Legajo Personal N° 11679.-

Y CONSIDERANDO:

Que por carta documento de fecha 12 de enero de 2024, se intimó al referido agente ante reiteradas inasistencias de los días 30 y 31 de diciembre de 2023 y 1/2/3/4/5/6/7/8/9/10/11/12 de enero de 2024, a justificar los días allí consignados y a que retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que la referida misiva, fue recepcionada en el domicilio denunciado por el agente en su legajo personal (fojas 5), conforme da cuenta el aviso de recibo agregado a fojas 2.-

Que a fojas 6, obra listado de ausencias del agente.-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 4, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Francisco Luis Alfredo SAN MARTIN CADIZ – M.I.N° 96.151.799 - Legajo Personal N° 11679, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de Salud Pública, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 233/24 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Rubén Alejandro ALMIRON - M.I.N° 39.594.147 - Legajo Personal N° 11075.-

Y CONSIDERANDO:

Que por carta documento de fecha 12 de enero de 2024, se intimó al referido agente ante reiteradas inasistencias de los días 8/9/10/11/12 de enero de 2024, a justificar los días allí consignados y a que retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que la referida misiva, fue recepcionada en el domicilio denunciado por el agente en su legajo personal (fojas 5), conforme da cuenta el aviso de recibo agregado a fojas 2.-

Que a fojas 7, obra listado de ausencias del agente.-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 4, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Rubén Alejandro ALMIRON - M.I.N° 39.594.147 - Legajo Personal N° 11075, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 232/24 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Pablo Alejandro MOYANO - M.I.N° 27.622.398 - Legajo Personal N° 12000.-

Y CONSIDERANDO:

Que por carta documento de fecha 12 de enero de 2024, se intimó al referido agente ante reiteradas inasistencias de los días 2/3/4/5/8/9/10/11 de enero de 2024, a justificar los días allí consignados y a que retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que la referida misiva, fue recepcionada en el domicilio denunciado por el agente en su legajo personal (fojas 5), conforme da cuenta el aviso de recibo agregado a fojas 2.-

Que a fojas 6, obra listado de ausencias del agente.-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 4, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Pablo Alejandro MOYANO - M.I.N° 27.622.398 - Legajo Personal N° 12000, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de Higiene Urbana, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 231/24 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Lucas Ezequiel ESTIGARRIBIA - M.I.N. 36.610.326- Legajo Personal 10638.-

Y CONSIDERANDO:

Que por carta documento de fecha 12 de enero de 2024 de fojas 3, se intimó al referido Estigarribia, ante reiteradas inasistencias sin justificar de los días 8/9/10/11/12 de enero de 2024, a que retome tareas y justifique documentadamente las mismas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que mediante cédula notificada positivamente el día 19 de enero de 2024 en el domicilio denunciado por el agente en su legajo personal (ver fojas 4 y vuelta), se reitera la interpelación arriba referida, añadiéndosele a la misma las nuevas inasistencias injustificadas del agente, registradas los días 15/16/17/18 y 19 de enero de 2024

Que obra a fojas 7, listado de ausencias del agente de marras.-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 5, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Lucas Ezequiel ESTIGARRIBIA - M.I.N. 36.610.326- Legajo Personal 10638, quien prestaba servicios en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, del presente. Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 230/24 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de la agente Pisetta Sol María, respecto a la reducción de su jornada laboral;

Y CONSIDERANDO:

Que la agente solicita la reducción de su jornada laboral a 30 horas semanales, por motivos personales;

Que la agente posee contrato laboral hasta el 31 de diciembre de 2024, mediante el Decreto N° 3802/23, de fecha 27 de diciembre de 2023;

Que la Secretaría de Economía no encuentra objeciones al pedido formulado, y solicita modificar la jornada laboral de la agente Pisetta Sol María a 30 horas semanales;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando,

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°- MODIFICAR el contrato en calidad de personal destajista a la agente PISETTA MARIA SOL - DNI N°

44.610.876 - Legajo Personal N° 11.751 - desde el 01 de febrero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, quien continuará cumpliendo funciones en la Oficina Municipal de ingresos Públicos, dependiente de la Secretaria de Economía, con una carga horaria de 30 horas semanales. -

Artículo 2°.- El agente comprendido en el Artículo 1° podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente del presente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno. -

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el trabajo, la Secretaria de Economía, y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 229/24 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Deportes, solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como médica, en la Junta Evaluadora Interdisciplinaria de Discapacidad.-

Que por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que la agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta en las actuaciones.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista, a Maira Elisabeth MOSCALIUK - M.I.N°: 30.989.645, con un régimen horario de seis (6) horas semanales, a partir del 1 de febrero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2.024,

percibiendo un destajo mensual de \$ 210.120,96.- (pesos doscientos diez mil ciento veinte con noventa y seis centavos), quien cumplirá funciones como médica en la Junta Evaluadora Interdisciplinaria de Discapacidad Médica, dependiente de la Secretaria de Deportes.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar,- notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 228/24 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Deportes, solicita la designación de personal Destajista para cumplir funciones como médica, en la Junta Evaluadora Interdisciplinaria de Discapacidad.-

Que por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que la agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta en las actuaciones.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista, a Marcela Ileana GUARINO SCHNEIDER - M.I.N°: 18.550.596, con un régimen horario de seis (6) horas semanales, a partir del el 1 de febrero de 2024 y hasta el 31

de diciembre de 2.024, percibiendo un destajo mensual de \$ 210.120,96.- (pesos doscientos diez mil ciento veinte con noventa y seis centavos), quien cumplirá funciones como médica en la Junta Evaluadora Interdisciplinaria de Discapacidad Médica, dependiente de la Secretaria de Deportes.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 227/24 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, solicita la designación de agente, quien prestará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Carlos David HEREDIA - M.I.N° 36.021.873, quien percibirá un monto de \$ 208.116,00- (pesos doscientos ocho mil ciento dieciséis), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien realizará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2.024.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas, y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 225/24 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de limpieza en la vía pública, pinchado de papeles, limpieza en bulevares y espacios verdes por un periodo de 7 meses - Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaria de Higiene Urbana por el servicio de limpieza en la vía pública, pinchado de papeles, limpieza en bulevares y espacios verdes por un periodo de 7 meses.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de limpieza en la vía pública, pinchado de papeles, limpieza en bulevares y espacios verdes por un periodo de 7 meses - Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando,

a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO ESFUERZO Y VIDA LTDA por un monto de hasta \$5.600.000,00 (Pesos Cinco millones seiscientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 2º: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Higiene Urbana.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 224/24 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.022-M-7.419 relacionado con la obra INSTALACION ELECTRICA TEATRO OTAMENDI - Municipalidad de San Fernando:

CONSIDERANDO:

Que la firma NEOBULDING S.R.L. solicita a la ampliación de plazo debido a que la obra en ejecución está vinculada a tareas ejecutadas por un contratista externo.

Qué es necesario una ampliación de plazo de obra hasta el 29 de febrero de 2024 para completar la entrega final de la obra;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1º: APROBAR la ampliación de plazo de obra INSTALACION ELECTRICA TEATRO OTAMENDI - Municipalidad de San Fernando hasta el 29 de febrero de 2024.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública

ARTICULO 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la secretaria de economía secretaria de Obras Públicas la Contaduría Municipal quien corresponde a los fines pertinentes

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 223/24 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.022-M-2.316 relacionado con la obra NUEVO TEATRO OTAMENDI - Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la firma CONCRET NOR S.A. solicita a la ampliación de plazo de obra correspondiente a lluvias y consecuencias, según el Servicio Meteorológico, del periodo comprendido entre el 17 de noviembre de 2023 al 16 de enero de 2024;

Que, asimismo, se generaron atrasos debido a las demoras en la entrega de insumos por la situación económica actual;

Qué es necesario una ampliación de plazo de obra de 30 días para completar la entrega final de la obra;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1º: APROBAR la ampliación de plazo de la obra NUEVO TEATRO OTAMENDI - Municipalidad de San Fernando hasta el 29 de febrero de 2024.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública

ARTICULO 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la secretaria de economía secretaria de Obras Públicas la Contaduría Municipal y quien corresponde a los fines pertinentes

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 222/24 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle AV. PTE. PERON N° 135 de este Partido, propiedad de GIORGI RICARDO, al mes de Mayo de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1515/84 se procedió a HABILITAR EN FORMA DIRECTA el anexo del rubro (3995) DESARME, LIMPIEZA Y REPARACION DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR al establecimiento que giraba con el rubro (7481) VENTA DE REPUESTOS DE RECAMBIO Y NUEVOS PARA EL AUTOMOTOR sito en la calle AV. PTE. PERON N° 135 de este Partido, propiedad de GIORGI RICARDO;

Que conforme a la Ordenanza N° 7889/02 con fecha enero del año 2003 obrante a fs.68 del expediente N°5087/00, se ha modificado el nomenclador de rubros y los mismos quedarán comprendidos como (3995) TALLER DE REPARACION DE PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS EN GENERAL (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Mayo de 2023;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle AV. PERON N° 135 de este Partido, propiedad de GIORGI RICARDO al mes de Mayo de 2023, fecha en que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-
FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 221/24 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2024

VISTO:

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de CARINA ELIZABET RODRIGUEZ;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 250/17 se procedió a TRANSFERIR un comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4499 de este Partido, a nombre de CARINA ELIZABET RODRIGUEZ;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACION: al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4499 de este Partido, a nombre de CARINA ELIZABET RODRIGUEZ o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente decreto.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 220/24 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2024

VISTO:

En relación al telegrama obrante a fs. 1, donde Zapata Laureano Gabriel manifiesta que le fueron negadas tareas, asimismo intima a que le otorguen tareas y que se le abone la remuneración correspondiente al mes de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que atento al tiempo transcurrido debería haberse producido la incorporación definitiva a su cargo, adquiriendo la estabilidad en el empleo y la planta permanente;

Que se advierte que a fs. 7 a 10 luce el Decreto N° 810/23 donde se designa al agente mencionado como personal destajista, prestando funciones como lanchero en la Dirección de salud en Islas de la Secretaría de Salud;

Que a fs. 13 y 14 luce el Decreto N° 3958/23, donde se decreta no renovar el contrato del agente Zapata Laureano Gabriel dependiente de la Secretaría de Salud Pública, cuyo vencimiento operó con fecha 31 de diciembre de 2023;

Que a fs. 15 y 16 obra copia de la carta documento remitida al agente al domicilio laboral denunciado por el mismo;

Que conforme lo normado en el art. 103 inc. K que textualmente dice; Art. 103 Ley 14.656 “Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, ordenanzas, decretos, resoluciones y disposiciones, los trabajadores deben

cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones; Declarar su domicilio, el que subsistirá a todos los efectos legales, mientras no denuncie otro nuevo.”;

Que atento a lo expuesto correspondería señalar que el domicilio denunciado en el legajo personal del agente es el que subsistirá a todos los efectos legales y habiendo sido remitida la carta documento a dicho domicilio, se encontraría notificado del Decreto N° 3958/23;

Que atento el principio de informalismo a favor del administrado debería considerarse el telegrama obrante a fs. 1 como recurso de revocatoria contra el Decreto N° 3958/23 que le otorgo la baja a la agente. El recurso de revocatoria resulta formalmente procedente al haber sido presentado en legal tiempo y forma, conforme art.89 y CC. de la Ordenanza Gral. N° 267/80, por lo que correspondería su sustanciación.

Que el agente se agravia, fundamentalmente de las siguientes cuestiones: le fueron negadas las tareas y se le negó el acceso a su puesto de trabajo, solicita se aclare cuál es su situación laboral, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales e intima a que se le abone la remuneración correspondiente al mes de diciembre de 2023,

Que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad y su eficacia los hace revestirse de ejecutividad (art. 110. Ordenanza General N° 267/80). En este sentido, no se advierte que la decisión recurrida, adolezca de ilegitimidad, arbitrariedad e ilegalidad, sino que se ajusta a derecho;

Que conforme el Estatuto Ley N° 14656 se entiende que el mero transcurso del tiempo en la designación transitoria no puede modificar la situación de revista de quien ha ingresado como personal temporario y no ha sido transferido a otra categoría por acto expreso de la Municipalidad;

Que conforme el Decreto N° 2962/15 donde se pone en manifiesto que la causa de la baja ha sido por vencimiento del contrato, se encuadra en el art. 108 inc. 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que dice “Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...). Nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.”;

Que Asesoría Letrada produce dictamen a fs. 19-20 a los fines que oportunamente se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: TENER POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA el recurso de revocatoria planteado por el Sr. Zapata Laureano Gabriel con D.N.I. N.º 41.244.240, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°: RECHAZAR el recurso de revocatoria planteado por el Sr. Zapata Laureano Gabriel en un todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto. -

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno. -

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR a través del Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido, archívese. –

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 219/24 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2024

VISTO:

En relación al telegrama obrante a fs. 1, donde Romero Mauricio Javier manifiesta que rechaza el Decreto N° 11147/23 en virtud de lo dispuesto por el art. 2, art. 4, art 7 y concordantes de la Ley N° 14.656.

Y CONSIDERANDO:

Que atento al tiempo transcurrido debería haberse producido la incorporación definitiva a su cargo, adquiriendo la estabilidad en el empleo y la planta permanente;

Que se advierte que a fs. 8 a 9 luce el Decreto N° 1894/22 donde se designa al agente mencionado como personal de planta temporaria, prestando funciones como chofer de patrulla, en el Área de Dirección General de Patrullas de Protección Ciudadana dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana;

Que a fs. 13 y 14 luce el Decreto N° 3958/23, donde se decreta no renovar el contrato del agente Romero Mauricio Javier dependiente de la Secretaría de Salud Pública, cuyo vencimiento operó con fecha 31 de diciembre de 2023;

Que a fs. 15 y 16 obra copia de la carta documento remitida al agente al domicilio laboral denunciado por el mismo;

Que conforme lo normado en el art. 103 inc. K que textualmente dice: Art. 103 Ley N°14.656 “Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, ordenanzas, decretos, resoluciones y disposiciones, los trabajadores deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: (...) Declarar su domicilio, el que subsistirá a todos los efectos legales, mientras no denuncie otro nuevo.”;

Que atento a lo expuesto correspondería señalar que el domicilio denunciado en el legajo personal del agente es el que subsistirá a todos los efectos legales y habiendo sido remitida la carta documento a dicho domicilio, se encontraría notificado del Decreto N° 3958/23;

Que atento el principio de informalismo a favor del administrado debería considerarse el telegrama obrante a fs. 1 como recurso de revocatoria contra el Decreto N° 3958/23 que le otorgo la baja a la agente;

Que el principio de informalismo a favor del administrado debería considerarse el telegrama obrante a fs. 1 dirigido al Sr. Intendente Juan Francisco Andreotti como dirigido a la Municipalidad de San Fernando;

Que el recurso de revocatoria resulta formalmente procedente al haber sido presentado en legal tiempo y forma, conforme art.89 y CC. de la Ordenanza Gral. N° 267/80, por lo que correspondería su sustanciación;

Que el agente se agravia, fundamentalmente de las siguientes cuestiones: le fueron negadas las tareas y se le negó el acceso a su puesto de trabajo, solicita se aclare cuál es su situación laboral, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales e intima a que se le abone la remuneración correspondiente al mes de diciembre de 2023;

Que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad y su eficacia los hacen revestirse de ejecutividad (art. 110. Ordenanza General N° 267/80). En este sentido, de los elementos obrantes en autos, no se advierte que la decisión recurrida, adolezca de ilegitimidad, arbitrariedad e ilegalidad, sino que se ajusta a derecho;

Que conforme el Estatuto Ley N° 14.656 y a la Ordenanza N° 11694/15 esta Asesoría Letrada entiende que el mero transcurso del tiempo en la designación transitoria no puede modificar la situación de revista de quien ha ingresado como personal destajista y no ha sido transferido a otra categoría por acto expreso de la Municipalidad;

Que conforme el Decreto N° 3566/23 donde se pone en manifiesto que la causa de la baja ha sido por vencimiento del contrato, se encuadra en el art. 108 inc. 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que dice "Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.";

Que se ha sostenido jurisprudencialmente que: "...se desprende que los empleados públicos que revistan en la planta temporaria de los municipios no tienen más estabilidad en el empleo que la que surge de su propio acto de designación, careciendo de acción para reclamar la reinstalación en sus puestos de trabajo..." (causas Ley N° 68.993, "Castro", Sentencia del 14 de julio de 1998; Ley 84.711, "Centurelli", Sentencia del 30 de octubre de 2002);

Que los contratos de empleo temporario se caracterizan por su precariedad y por la falta de estabilidad (ver Marienhoff, Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III B, punto 868, editorial Abeledo Perrot, Bs. As. 1978). En consecuencia, la baja se encontraría ajustada a derecho;

Que, respecto a la remuneración reclamada, conforme obra a fs. 3, 4, 5 y 6, las sumas reclamadas han sido abonadas por la comuna, oportunamente, entendiéndose que el reclamo de las mismas sería improcedente;

Que Asesoría Letrada produce dictamen a fs. 16-17 a los fines que oportunamente se dicte el Acto Administrativo correspondiente;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°: TENER POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA el recurso de revocatoria planteado por el Sr. Romero Mauricio Javier con D.N.I. N.º 25.390.984, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°: RECHAZAR el recurso de revocatoria planteado por el Sr. Romero Mauricio Javier, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto. -

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno. -

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR a través del Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 218/24 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2024

VISTO:

En relación al telegrama obrante a fs. 1, donde Lucero Abigail manifiesta que rechaza el Decreto N° 11146/23 en virtud de lo dispuesto por el art. 2, art. 4, art 7 y concordantes de la Ley N° 14.656.

Y CONSIDERANDO:

Que atento al tiempo transcurrido debería haberse producido la incorporación definitiva a su cargo, adquiriendo la estabilidad en el empleo y la planta permanente;

Que, abordando el análisis del libelo deducido, se advierte que a fs. 7 a 8 luce el Decreto N° 1785/19 donde se designa a la agente mencionada como personal destajista, prestando funciones en el Centro de Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización;

Que a fs., 9, a 12 luce el Decreto N° 2004/23 donde se renueva el contrato de la agente hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que a fs. 13 y 14 luce el Decreto N° 3820/23, donde se decreta no renovar el contrato de la agente Lucero Abigail, cuyo vencimiento operó con fecha 31 de diciembre de 2023;

Que a fs., 13 y 14 obra copia del decreto suscripto por la agente, del cual fuere notificada personalmente en fecha 29/12/2023;

Que atento el principio de informalismo a favor del administrado debería considerarse el telegrama obrante a fs. 1 como recurso de revocatoria contra el Decreto N° 3820/23 que le otorgo la baja a la agente;

Que el principio de informalismo a favor del administrado debería considerarse el telegrama obrante a fs. 1 dirigido al Sr. Intendente Juan Francisco Andreotti como dirigido a la Municipalidad de San Fernando;

Que el recurso de revocatoria resulta formalmente procedente al haber sido presentado en legal tiempo y forma, conforme art.89 y CC. de la Ordenanza Gral. N° 267/80, por lo que correspondería su sustanciación; Que el agente se agravia, fundamentalmente de las siguientes cuestiones: rechaza el Decreto N° 11146/23 (N° 3820/23) en el cual se dispone la no renovación del contrato, solicita la incorporación a la planta permanente debido al tiempo transcurrido e intima a que se le abone la liquidación final;

Que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad y su eficacia los hacen revestirse de

ejecutividad (art. 110. Ordenanza General N° 267/80). En este sentido, de los elementos obrantes en autos, no se advierte que la decisión recurrida, adolezca de ilegitimidad, arbitrariedad e ilegalidad, sino que se ajusta a derecho;

Que conforme el Estatuto Ley N° 14.656 y a la Ordenanza N° 11694/15, el mero transcurso del tiempo en la designación transitoria no puede modificar la situación de revista de quien ha ingresado como personal destajista y no ha sido transferido a otra categoría por acto expreso de la Municipalidad;

Que conforme el Decreto N° 3840/23 donde se pone en manifiesto que la causa de la baja ha sido por vencimiento del contrato, se encuadra en el art. 108 inc. 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que dice "Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...). Nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.";

Que se ha sostenido jurisprudencialmente que "...se desprende que los empleados públicos que revistan en la planta temporaria de los municipios no tienen más estabilidad en el empleo que la que surge de su propio acto de designación, careciendo de acción para reclamar la reinstalación en sus puestos de trabajo..." (causas Ley N° 68.993, "Castro", Sentencia del 14 de julio de 1998; Ley N° 84.711, "Centurelli", Sentencia del 30 de octubre de 2002);

Que, es dable aclarar que los contratos de empleo temporario se caracterizan por su precariedad y por la falta de estabilidad (ver Marienhoff, Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III B, punto 868, editorial Abeledo Perrot, Bs. As. 1978). En consecuencia, la baja se encontraría ajustada a derecho;

Que la SCJBA sostiene que: "el transcurso del tiempo por sí solo de la relación, no tiene virtualidad para cambiar la naturaleza del vínculo originario, si no hubo un acto expreso de la administración que otorgue la modificación", (causa B 61.553, "Díaz, Fidel Osvaldo c/ Municipalidad de Ramallo", del 10.8.05, voto del Dr. Soria; causa B 57.311 "Orellano" 16.2.00);

Que en consecuencia no existe irregularidad en la contratación del agente ni en el acto administrativo de cese;

Que, respecto a la liquidación reclamada, conforme obra a fs. 3, 4, 5 y 6 las sumas reclamadas han sido abonadas por la comuna, oportunamente, entendiéndose que el reclamo de las mismas sería improcedente;

Que Asesoría Letrada produce dictamen a fs. 17-18 a los fines que oportunamente se dicte el Acto Administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: TENER POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA el recurso de revocatoria planteado por la Sra. Lucero Abigail con D.N.I. N.° 38.519.165, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°: RECHAZAR el recurso de revocatoria planteado por la Sra. Lucero Abigail en un todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto. -

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno. -

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR a través del Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido, archívese. -

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 217/24 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a Fs. 2 a fs. 3 y el informe por la Sra. Jefa de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones (Interina), a fs. 6 del Expte. N° 647/24,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se realiza con el fin de readecuar la partida para la compra de los insumos que estipula en convenio;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: CREAR la siguiente Partidas del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

1.1.1.01.22.000	16.11	1.3.2	5.1.7	TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO	\$ 42.548.201,00
TOTAL					\$42.548.201,00

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1°, serán tomados de la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

1.1.1.01.22.000	16.11	1.3.2	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 42.548.201,00
-----------------	-------	-------	-------	----------------------------	------------------

TOTAL FF 110	0.00
TOTAL FF131	0.00
TOTAL FF 132	0.00
TOTAL FF 133	0.00
TOTAL FF 141	\$42.548.201,00
TOTAL GRAL	\$42.548.201,00

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 216/24 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretaría de Producción, a Fs. 2 a fs., 3 y el informe por la Sra. Jefa de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones (Interina), a fs. 8 del Expte. N° 672/24,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se realiza con el fin de adquirir el equipamiento inicial de la Secretaría;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: CREAR el objeto en el Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

JURISDICCION	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.26.000	01.01	1.1.0	2.3.3	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	\$ 750.000,00
TOTAL FF 110					\$ 750.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 750.000,00

Artículo 2°: AMPLIAR la siguiente Partida en el Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

JURISDICCION	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.26.000	01.01	1.1.0	4.3.7	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 1.250.000,00
TOTAL FF 110					\$ 1.250.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 1.250.000,00

Artículo 3°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la ampliación y creación dispuestas en los Artículos 1° y 2°, serán tomados de la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCION	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.26.000	01.01	1.1.0	4.3.2	EQUIPO DE TRANSPORTE TRACCION Y ELEVACION	\$ 2.000.000,00
TOTAL FF 110					\$ 2.000.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 2.000.000,00

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Producción, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 215/24 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por el Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente obrante a fs. 2 del Expediente Municipal N° 352/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar un anticipo de la suma de \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil) en carácter de anticipo, a rendir para los gastos de recarga de tarjeta SUBE, para cubrir costos de traslado del Equipo de Abordaje Territorial a los efectos de realizar itinerarios diarios de visitas sociales.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1° - OTORGAR a la Directora General de Asistencia Directa y Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente - Sra. Analia Lorena MEDINA - M.I.N° 25.084.720 - Legajo Personal N° 4437, la suma de \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil) en carácter de anticipo a rendir para los gastos de recarga de tarjeta SUBE, para cubrir costos de traslado del Equipo de Abordaje Territorial a los efectos de realizar itinerarios diarios de visitas sociales, quien deberá realizar la correspondiente rendición de cuenta ante la Contaduría Municipal.

Artículo 2°.- El gasto citado en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Asesoría Letrada Municipal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 214/24 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, solicita designación de agente quien prestará servicio como Médico Psiquiatra, en la Dirección Gral. de Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría de maras, con una carga de 15 (quince) horas semanales.-

El informe emitido por el Área Medicina Laboral de fojas 18, que encuentra al postulante APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al agente mencionado.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista, a Federico Luís SAVIOTTI - M.I.N° 30.513.401, con una carga semanal de 15 (quince) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$ 405.201,60.- (pesos cuatrocientos cinco mil doscientos uno con sesenta centavos), desarrollando su labor como Médico Psiquiatra, en la Dirección Gral. de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2.024.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015

"Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Salud Pública, Desarrollo Humano y Políticas Ambientales y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 213/24 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2024

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE RESIDUOS NEGRAS CON LOGO MUNICIPAL PARA ÁREA DE BARRIDO, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y OPERATIVA" perteneciente a la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 23 de febrero de 2024 con el fin de proceder a la "ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE RESIDUOS NEGRAS CON LOGO MUNICIPAL PARA ÁREA DE BARRIDO, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y OPERATIVA" perteneciente a la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-149, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE RESIDUOS NEGRAS CON LOGO MUNICIPAL PARA ÁREA DE BARRIDO, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y OPERATIVA es refrendado por el Sr. Secretaria de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

FIRMADO: Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 212/24 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2024

VISTO:

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda a! decaimiento de la habilitación municipal al comercio de GUZMAN MARIA ALEJANDRA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2734/19 se procedió a AUTORIZAR EL ANEXO Y LA BAJA DE LOS RUBROS al comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1012 de este Partido, a nombre de GUZMAN MARIA ALEJANDRA;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACION: al comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1012 de este Partido, a nombre de GUZMAN MARIA ALEJANDRA o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1 ° del contenido del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 211/24 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 6951 de este Partido, propiedad de SCARAFIA HUGO MARIA, al mes de Agosto de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 10335/78 se procedió HABILITAR a un establecimiento con el rubro (8301) RESTAURANTE, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 6951 de este Partido, propiedad de SCARAFIA HUGO MARIA;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Agosto de 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de

Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 6951 de este Partido, propiedad de SCARAFIA HUGO MARIA al mes de Agosto de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 210/24 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Romina Soledad MONGES - M.I.N° 38,847.306 - Legajo Personal N° 10024 renuncia al empleo desde la fecha 2 de enero de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 4, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Romina Soledad MONGES - M.I.N° 38.847.306 - Legajo Personal N° 10024 - Planta Destajista, a partir del día 2 de enero de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 209/24 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1 mediante el cual Luisina Salomé HACHE - M.I.N° 36.222.741 - Legajo Personal N° 9291, renuncia al empleo desde la fecha 9 de enero de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de la agente municipal Luisina Salomé HACHE - M.I.N° 36.222.741 - Legajo Personal N° 9291, a partir del día 9 de enero de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Economía.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 208/24 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1 mediante el cual Marlene Alejandra DAY- M.I.N° 39.210.716 - Legajo Personal N° 9950, renuncia al empleo desde la fecha 18 de enero de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de la agente municipal Marlene Alejandra DAY- M.I.N° 39.210.716 - Legajo Personal N° 9950, a partir del día 18 de enero de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 207/24 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La necesidad de realizar la adecuación de las estructuras organizativas del Municipio de San Fernando, acorde con las prioridades de los servicios y la racional reasignación de las competencias de las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal N° 27/2.024 de fecha 5 de enero de 2.024 se creó la Secretaría de Producción.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°: CREAR la Dirección General de Producción, dependiente de la Secretaría de Producción.

ARTICULO 2°: Serán funciones y misiones de la Dirección General de Producción:

a) Propender una rearticulación productiva, para una sociedad integrada socialmente y ciertos sectores como motores de crecimiento para lo cual se hace necesario una mayor competitividad.

b) Fomentar con las industrias, pymes y emprendedores, un trabajo, tendiente a coordinar todo lo relacionado con el nuevo Parque Industrial, para definir y monitorear las políticas y estrategias productivas locales y regionales.

c) Facilitar y centralizar la mayor cantidad de herramientas disponibles para potenciar a nuestros emprendedores y a todos los sectores de nuestra sociedad, promoviendo las exportaciones locales, revitalizando el perfil exportador de las empresas del Municipio.

d) Proponer y estimular la iniciativa privada, tanto en nuestro continente, como en la región de Islas del Delta Sanfernandino, buscando potenciar las inversiones de proyectos de actividades productivas, comerciales, turísticas y (je servicios.

e) Establecer alianzas estratégicas con los diferentes actores que contribuyen a promover el empleo de calidad en aquellos sectores productivos locales con mayor especificidad y en los sectores demandantes de trabajo altamente calificado con mayor dificultad para acceder al mismo.

Artículo 3°.- DESIGNAR en el cargo de Director General de Producción al Cdor. Pablo Rabian Peredo - M.I.N° 25.084.552 - Legajo Personal N° 8.126 - Categoría 96 – Planta Permanente (sin estabilidad) del Presupuesto de Gastos Vigente, a partir del 1 de enero de 2.024.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo, el Área de Administración de Personal y la Contaduría Municipal. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 206/24 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de licencia solicitada por el Secretario de Modernización Lic. Gonzalo Martín Cornejo - M.I. N° 25.021.967- Legajo Personal N° 5.709, a partir del 29 de enero de 2.024, hasta el 11 de febrero de 2.024, inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- **CONCEDER** licencia a partir del 29 de enero de 2.024, hasta el 11 de febrero de 2.024, inclusive, al Sr Secretario de Modernización Lic. Gonzalo Martín Cornejo - M.I. N° 25.021.967- Legajo Personal N° 5.709.-

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 205/24 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de Licencia de la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente María Eva Andreotti, DNI N° 28.436.763 -Legajo Personal N° 9.806, a partir del día 29 de enero de 2.024 al día 11 de febrero de 2.024 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: **CONCEDER** licencia a partir del día 29 de enero de 2.024 al día 11 de febrero de 2.024 inclusive, a la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente María Eva Andreotti, DNI N° 28.436.763 - Legajo Personal N° 9.806.

Artículo 2°: **DESIGNAR** interinamente a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a la Sra. Mariana Teresita MIOLA - M.I. N° 20.435.623 - Legajo Personal N° 5.736 con retención del cargo con el cual registra en la estructura Municipal, a partir del día 29 de enero de 2.024 al día 11 de febrero de 2.024 inclusive.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 204/24 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La renuncia presentada por la agente municipal Isabel Margarita FERNANDEZ – M.I.N.11.830.386 - Legajo Personal N° 4937, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por ANSES, a partir del día 18 de enero de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 4, manifestando que en 01/07/2023, la peticionante solicitó Cierre de Cómputos a fin de iniciar su jubilación por ANSES, obteniendo resolución Favorable de su beneficio jubilatorio, y solicitando por ello se confeccione el pertinente decreto de baja jubilación ANSES, a partir del 18 de enero de 2024.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- **DAR DE BAJA** a partir del 18 de enero de 2024, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social), a la agente municipal Isabel Margarita FERNANDEZ - M.I.N.11.830.386 - Legajo Personal N° 4937, Grupo D - Tramo 1- 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, de la Planta Permanente Municipal, cumpliendo funciones en el ámbito de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 203/24 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Deportes, solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como Medica en el Polideportivo N° 7.-

Que por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que la agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta en las actuaciones.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista, a María Milagros GALLO - M.I.N°; 41.023.819, con un régimen horario de veinticinco horas semanales, a partir de la fecha de notificación, y hasta el 31 de marzo de 2.024, percibiendo un destajo mensual de \$ 319.093,47 - (pesos trescientos diecinueve mil noventa y tres con cuarenta y siete centavos), quien cumplirá funciones como Médica en el Polideportivo N° 7, dependiente de la Secretaria de Deportes.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 202/24 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de proceder a la cobertura de los cargos dispuestos en la estructura Municipal acorde a los servicios a prestar por el Municipio de San Fernando.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Carlos Antonio BERGANDI - M.I. N° 25.687.717 – Legajo Personal N° 22.933 a cargo de la Dirección General de Relaciones con Entidades Intermedias - Categoría 96 - Planta Temporal del Presupuesto de Gastos Vigente, con Régimen Laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir del 1° de enero de 2.024, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Artículo 2°.- FINALIZAR a partir de 1° de enero de 2024, el contrato de beca oportunamente suscrito con Carlos Antonio BERGANDI - M.I. N° 25.687.717 - Legajo Personal N° 22.933.-

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente referido en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 201/24 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a Fs. 2 a fs. 3 y el informe por la Sra. Jefa de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones (Interina), a fs. 12 del Expte. N° 524/24,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación de partida resulta necesaria para readecuar el Presupuesto de Gastos para continuar con los trabajos de mantenimiento en calles y espacios públicos;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

1.1.1.01.08.000	45	2.1.5	1.1.0	MADERA CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	\$ 10.000.000,00
1.1.1.01.08.000	45	2.5.5	1.1.0	TINTAS PINTURAS Y COLORANTES	\$ 650.000.000,00
1.1.1.01.08.000	45	2.8.4	1.1.0	PIEDRA ARCILLA Y ARENA	\$ 20.000.000,00
1.1.1.01.08.000	45	2.9.1	1.1.0	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 6.000.000,00
1.1.1.01.08.000	45	2.9.6	1.1.0	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 50.000.000,00
1.1.1.01.08.000	47.01	2.7.4	1.1.0	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	\$ 50.000.000,00
TOTAL FF110					\$ 786.000.000,00
TOTAL FF 131					
TOTALFF 132					
TOTALFF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 786.000.000,00

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la ampliación dispuesta en el Artículo 1°, serán tomados de economías de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

1.1.1.01.08.000	48.93	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 786.000.000,00
TOTAL FF110					\$ 786.000.000,00
TOTAL FF 131					
TOTALFF 132					
TOTALFF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 786.000.000,00

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 200/24 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de Licencia del Director General de la Oficina Municipal de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Economía a partir del 16 de febrero de 2.024 hasta el 1 de marzo de 2.024 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- CONCEDER licencia a partir del 16 de febrero de 2.024 hasta el 1 de marzo de 2.024 inclusive, al Sr. Director General de la Oficina Municipal de Contrataciones Sr. Lucas Nicolás Marcasoli - M.I.N° 31.987.741.

Artículo 2°.- DESIGNAR interinamente a cargo de la Dirección General de la Oficina Municipal de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Economía a la Sra. Jimena Paula Otero Billiet - M.I.N° 23.093.400 - Legajo

Personal N° 3.928 a partir del 16 de febrero de 2.024 hasta el 1 de marzo de 2.024 inclusive, con retención del cargo el cual registra en la estructura Municipal y continuando a cargo en la Dirección General de Normas y Procedimientos, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°.- ABONAR a la Sra. Jimena Paula Otero Billiet - M.I.N° 23.093.400 – Legajo Personal N° 3.928 la diferencia salarial más la aplicación del Decreto Municipal N° 2.860/21 de fecha 15 de diciembre de 2.021 y los que correspondieren en relación al cargo a cubrir mientras dure la licencia del Sr. Lucas Nicolás Marcasoli.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 199/24 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2024

VISTO:

El expediente N° 2.024-M-731 relacionado con la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la OBRA PAVIMENTACION CALLE ESCALADA DESDE DEL ARCA HASTA ALTE. BROWN - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando realizó el proyecto de los trabajos a contratar con las especificaciones técnicas requeridas;

Que la presente autorización de llamado a Licitación Pública se enmarca en lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y por el Reglamento de Contabilidad y Disposición de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la OBRA PAVIMENTACION

CALLE ESCALADA DESDE DEL ARCA HASTA ALTE. BROWN de acuerdo a lo proyectado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando para el día 23 de febrero de 2024 a las 10:00 horas, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-731, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: PUBLICAR el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo N° 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Artículo N° 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 198/24 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2024

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE PINTURA VIAL - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención; Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 22 de febrero de 2024 con el fin de proceder a la ADQUISICIÓN DE PINTURA VIAL - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-81, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE PINTURA VIAL es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el

Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 197/24 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del Establecimiento sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1030 de este Partido, propiedad de ARENA FERNANDO HORACIO, al mes de Noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1172/00 se procedió a HABILITAR a un establecimiento con el rubro (8186) RECEPTORIA - SERVICIOS DE FUMIGACION, sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1030 de este Partido, propiedad de ARENA FERNANDO HORACIO;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía:

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Noviembre de 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1030 de este Partido, propiedad de ARENA FERNANDO HORACIO al mes de Noviembre de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 196/24 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funciones del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Gobierno, por medio del cual solicita la renovación de contratos temporarios / destajistas correspondientes a determinados agentes municipales.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar el contrato del agente de marras.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal temporario / destajista, al agente municipal que a continuación se detalla, a partir del 1 de febrero de 2.024 y hasta el 29 de febrero de 2024, dependiente de la Secretaria de Gobierno;

6927

GOMEZ SEBASTIAN RODRIGO DNI 26442926

Artículo 2°.- COMUNICAR al agente municipal mencionado en el Artículo Primero, que no se renovará su contrato cuyo vencimiento opera a la finalización expresada.

Artículo 3°.- El Área Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en los Artículos anteriores, del presente decreto en forma y tiempo fehaciente dando cumplimiento a toda normativa legal vigente.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 194/24 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a al servicio de viandas para colonia de verano 2024 - mes de febrero. Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 4/2.024 convocado 25 de enero de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma MORO CATERING S.A por el servicio de viandas para colonia de verano 2024 - mes de febrero. Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de viandas para colonia de verano 2024 - mes de febrero a la firma MORO CATERING S.A por un monto total de \$26.438.500,00 (Pesos Veintiséis millones cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.024-M-107.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Deportes.

Artículo 2°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Deportes, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 193/24 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia Relacionado al servicio de parquizacion y riego boulevard ruta 202 entre Hangar Uno y Cocarsa. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N°3/2.024 convocado el día 25 de enero de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma NELUWIBO S.A.S al servicio de parquizacion y riego boulevard ruta 202 entre Hangar Uno y Cocarsa. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de parquizacion y riego boulevard ruta 202 entre Hangar Uno y Cocarsa a la firma NELUMBO S.A.S por un monto total de \$ 19.959.500,00 (Pesos Diecinueve millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.024-M-385.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública Interina.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 64/24 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 4, la Secretaría de Deportes solicita la baja de contrato destajista por reencasillamiento en Planta Temporal Municipal, del agente enunciado a continuación.-.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°. DEJAR SIN EFECTO el contrato destajista correspondiente al agente municipal Leonardo FERNANDEZ - M.I.N. 29.624.150 - Legajo 8663, a partir de su fecha de notificación como Personal Temporal.-

Artículo 2°. REENCASILLAR al agente municipal Leonardo FERNANDEZ - M.I.N. 29.624.150 - Legajo 8663, en el Grupo A - Tramo 2 de la Planta Temporal Municipal, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, cumpliendo funciones como Director del Polideportivo n° 9, dependiente de la Secretaría de Deportes, haciéndose efectivo el mismo, a partir de su fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El personal reencasillado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente enunciado en el artículo primero, del presente reencasillamiento y de los derechos y deberes del empleado municipal.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Néstor Pisetta – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 131/24 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública por el servicio de ALQUILER DE UTILES PARA EVENTOS perteneciente a la Secretaría Privada y Coordinación de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Privada y Coordinación de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención; Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 5 de febrero de 2024 con el fin de proceder al servicio de "ALQUILER DE UTILES PARA EVENTOS" perteneciente a la Secretaría Privada y Coordinación de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-441, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública tiene como objeto el servicio de ALQUILER DE UTILES PARA EVENTOS es refrendado por la Secretaría Privada y Coordinación de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario Privada y Coordinación interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 191/24 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle PASCUALA DEL UNCAL N° 105 de este Partido, propiedad de MALDONADO KARINA ELIZABETH, al mes de Abril de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 583/14 se procedió a OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO a un establecimiento con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (CON O SIN AUTOSERVICIO) (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA, sito en la calle PASCUALA DEL UNCAL N° 105 de este Partido, propiedad de MALDONADO KARINA ELIZABETH;

Que por Decreto N° 312/23 se procedió a REVOCAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio mencionado;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Abril de 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son

delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 312/23 con fecha 16 de Febrero de 2023.-

Artículo 2°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle PASCUALA DEL UNCAL N° 105 de este Partido, propiedad de MALDONADO KARINA ELIZABETH al mes de Abril de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 3°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 192/24 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2024

VISTO:

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de RODRIGUEZ ROBERTO CLAUDIO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 916/18 se procedió a HABILITAR un comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 441 de este Partido, a nombre de RODRIGUEZ ROBERTO CLAUDIO;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACION: al comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 441 de este Partido, a nombre de RODRIGUEZ ROBERTO CLAUDIO o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente decreto.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 63/24 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Las solicitudes de transferencia y anexo del rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA a favor de QUINTANA ACLARI JUAN CARLOS (CUIT: 20-94235006-7) del comercio sito en AV. AVELLANEDA N° 4473 de este Partido que gira con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó un trámite de habilitación a nombre de TAIPE PEREZ MERCEDES CELINDA (CUIT: 27-95295955-2), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4473 de este Partido, que funciona con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-23194 para la transferencia del comercio mencionado a favor de QUINTANA ACLARI JUAN CARLOS (CUIT: 20-94235006-7);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y solicita el anexo del rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA, dando cumplimiento mediante la consulta de factibilidad N° 2024- 23355;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR HABILITADO el establecimiento que gira con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4473 de este Partido, a nombre de TAIPE PEREZ MERCEDES CELINDA (CUIT:27-95295955-2), al mes de Diciembre del año 2020, fecha de presentación del trámite.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio mencionado en el Artículo 1 ° a favor de QUINTANA ACLARI JUAN CARLOS (CUIT: 20-94235006-7).- ECONOMIA

Artículo 3°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA al comercio mencionado en el Artículo 2° que gira con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA

Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos; Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2554300000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23541

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 7°.- La presente Habilitación a nombre de QUINTANA ACLARI JUAN CARLOS (CUIT; 20-94235006-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 06/2024

Secretaría de Gobierno